RESOLUCIÓN Nro. VDR - 011 - 2020

ABG. HÉCTOR ANTONIO ROMERO TANCA

VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Considerando:

Que, el artículo 288 de la Constitución Política de la República señala que las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social donde se priorizarán los productos y servicios nacionales.

Que, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dispone que el MAG: *"Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria".*

Que, mediante Resolución Nro. 345 – A, de 31 de agosto de 2012, el Vice Ministerio de Desarrollo Rural, constituye la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, para que funcione de manera desconcentrada, apoyada en la estructura técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo, la misma que se encargará de administrar el citado proyecto y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales y actuará dentro de los términos fijados en los Convenios de Financiación No. 789 EC/804 – EC, Convenio de Financiación No. I -849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario No. E-5- EC y Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC.

Que, el Art. 2 de la Resolución N° 345 – A, determina que el Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, es responsable de la gestión de la UGP y de la administración del proyecto y programa descritos, en base a las atribuciones y responsabilidades dictadas a través del manual de operaciones, instrumentos de financiación suscritos por el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP; y, delegaciones que se otorguen para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos delPlan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual*

deContratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de laInstitución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de losquince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismosmecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone en el artículo 25: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por elServicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 dispone: *"De los Módulos Facilitadores. - (...) 1. Módulo Facilitador PAC. -Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar."*

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGP-2018 de 22 de enero de 2018, el Gerente de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, delega el manejo del portal de compras públicas al Analista Informático de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP).

Que, con fecha 10 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante, Ing. Byron Flores Loayza, suscribe el Acuerdo Ministerial Nro. 061, mediante el cual dispone: "*Delegar a quienes ejerzan la rectoría de las siguientes áreas administrativas: Direcciones Distritales, Coordinación General Administrativa Financiera y Viceministerios, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones*".

Que, mediante Acción de Personal No. 0018 CGAF/DATH de 06 de enero de 2020, el Ing. Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, encarga al Ing. Andrés Enrique Luque Nuques, la Gerencia de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales a partir del 06 de enero de 2020 hasta que se nombre al titular.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2020-0027-M de 14 de enero de 2020, el Ing. Andrés Luque Nuques, en su calidad de Gerente Encargado del Programa, designa a la Ing. Irene Dominguez Córdova, para que cumpla las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa que corresponden a Directora Administrativa Financiera.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2020-0030-M de 15 de enero de 2020, la Ing. Irene Dominguez Córdova, remita al Gerente Encargado del Programa, el Plan Anual

de Contratación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural para el año 2020 que se adjunta en una matriz.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2020-0036-M de 15 de enero de 2020, el Gerente Encargado del Programa, remite al Viceministro de Desarrollo Rural, la solicitud para aprobar el Plan Anual de Contratación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural del año 2020.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural para el año 2020, elaborada por la Dirección Administrativa Financiera de la UGP, mismo que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 2.-Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, la publicación de la presente Resolución conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

Art. 4.- La Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, deberá observar la normativa vigente para cada uno de los procesos de contratación contemplados en el PAC aprobado en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, al 17 ENE. 2020

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REGISTRADO

.....

Abg. Héctor Antonio Romero Tanca
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA